

# **PARTIDO FRENTE H.A.C.E.R. POR EL PROGRESO SOCIAL**

## **CARTA ORGANICA**

Distrito Electoral Misiones

-----

Texto Ordenado

### **Capitulo I.-**

#### **CONSTITUCION DEL PARTIDO**

Art.1. EL PARTIDO FRENTE H.A.C.E.R. POR EL PROGRESO SOCIAL de la Provincia de Misiones, está constituido por las personas de ambos sexos que, habiendo adherido a su programa, se encuentra inscriptos en sus registros partidarios.

Art.2. EL PARTIDO FRENTE H.A.C.E.R. POR EL PROGRESO SOCIAL de la provincia de misiones se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica, los principios fundamentales de su Declaración de Principios, bases de Acción Política y las leyes Electorales vigentes.

### **Capitulo II.-**

#### **GOBIERNO DEL PARTIDO**

Art.3. El Gobierno del Partido será ejercido por una CONVENCION PROVINCIAL, un COMITE EJECUTIVO, un TRIBUNAL DE CONDUCTA y un TRIBUNAL DE CUENTAS.

Art.4. Los miembros de la Convención Provincial duraran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art.5. Los Delegados o Convencionales de la Convención Provincial deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de votos o sufragios. La minoría tendrá representación en la proporción de un tercio (1/3), siempre que obtenga no menos del veinticinco por ciento (25%) de los votos.-

### **Capitulo III.-**

#### **DE LA CONVENCION PROVINCIAL**

Art.6. La CONVENCION PROVINCIAL estará formada por Delegados o Convencionales titulares elegidos por los afiliados por DISTRITO UNICO en la proporción de cinco (5) por cada (1.000) afiliados o fracción no menor de doscientos (200) afiliados y la tercera parte de suplentes.

Art.7. La Convención Provincial elegirá, en su seno, una mesa Directiva .El Quórum estará formado con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria debiendo convocarse.

Nuevamente dentro del plazo de treinta (30) días, sino lograrse tal porcentaje.

Art.8. Los Congresos o Convenciones Extraordinarias se realizaran cuando los convoque el Comité Ejecutivo, la propia Convención lo solicite no menos de veinte (20 %) por ciento de los afiliados.

Art.9. La facultad de la CONVENCION PROVINCIAL. a) Reformar la presente Carta Orgánica a simple mayoría de votos. b) Elegir a los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO. Tribunal de Conducta, Delegados a los Cuerpos Nacionales Partidarios, Junta Electoral y Apoderados Partidarios. c) Nominar a los cargos electivos nacionales y/o provinciales, dentro del marco de la vigencia de las Leyes Electorales. d) Intervenir todos y/o cada uno de los órganos partidarios.

#### **Capitulo IV.-**

##### **DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Art.10. El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo del Partido y se compone de. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Protesorero un Vocal Titular y un Vocal Suplente.

Art. 11. Para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 12. Son atribuciones del Comité Ejecutivo a) Ejercer la conducción y dirección del Partido mientras no sesione la Honorable Convención Provincial. b) Convocar a la Convención Provincial. c) Llevar la administración partidaria. d) Crear comisiones técnicas de estudio. e) Proponer la organización distrital.

#### **Capitulo V.-**

##### **TRIBUNAL DE CONDUCTA**

Art.13. Toda cuestión relacionada con la conducta de los afiliados estará sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta, designado por la Convención Provincial. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros. Dictaminara y resolverá toda cuestión de disciplina que se plantee, de acuerdo al procedimiento que dicte la Convención Provincial y que deberá asegurar el debido proceso. Sus resoluciones serán apelables dentro de los cinco (5) días de notificada de Resolución que recaiga, por el interesado ante la Convención Provincial que resolverá en última instancia.

## **Capítulo VI.-**

### **DELEGADOS A LOS CUERPOS NACIONALES**

Art.14. Los Delegados a los Cuerpos Nacionales del Partido serán elegidos por la Convención Provincial y deberán reunir los requisitos que estableciere la Carta Orgánica Nacional de Partido.

## **Capitulo VII.-**

### **PATRIMONIO DEL PARTIDO SU ADMINISTRACION**

Art.15. Se integrara con la contribución de los afiliados y con todo otro recurso lícito que establezca el Comité Ejecutivo y contravenga las disposiciones de la Ley Electoral vigente. Los fondos del Partido se administraran de acuerdo a los que dispone este mismo cuerpo legal. El Partido deberá llevar los registros contables de acuerdo a la ley N 26.215 -vigente-, Acordada N 2/2.003, confeccionando los Balances Generales, estableciendo como fecha de cierre el treinta y uno de diciembre de cada año.

## **Capitulo VIII.-**

### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

Art.16. El Tribunal de Cuentas se compondrá de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Su función es la de controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución, aprobar los balances y visar los informes que el Comité Ejecutivo debe elevar anualmente a la Convención Provincial.

## **Capitulo IX.-**

### **DE LOS AFILIADOS**

Art.17. Podrán ser afiliados al Partido los ciudadanos de ambos sexos nativos o naturalizados, mayores de 18 años que gocen de los derechos políticos y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y la Presente Carta Orgánica. Los Afiliados podrán votar cuando tengan por lo menos dos años de antigüedad en la afiliación. Podrán ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica, su Reglamentación y las leyes que rigen en la materia. En lo demás se estará a lo que dispone, al respecto, la Ley Electoral vigente.

Art.18. El Comité Ejecutivo Provincial llevara un fichero general de afiliaciones y los registros partidarios permanecerán abiertos permanentemente.

## Capitulo X.-

### DE LA JUNTA ELECTORAL

Art.19. La Convención Provincial deberá designar y constituir una Junta Electoral permanente de deberá estar integrada por tres (3) miembros de fuera del seno y que se renovara cada cuatro (4) años.

Art.20. No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o pre candidato a la elección interna que se trate.

Art.21. La Junta Electoral tendrá a su cargo la oficialización de listas, y, bajo su dirección todo el acto eleccionario, la proclamación de los electos y resultado de la votación, debiendo, en cada caso, elevar al Comité Ejecutivo Provincial un informe circunstanciando su actuación.

## Capitulo XI.-

### SISTEMA ELECTORAL

Art.22. Serán elegidos a simple pluralidad de votos los delegados o Convencionales a la Convención Provincial.

Art.23. Para el caso de oficialización de una sola lista en la cual se hayan cumplido los términos del artículo precedente, la Junta Electoral, procederá a la proclamación directa de los candidatos.

Art.24. La Convención Provincial es el único organismo que puede resolver la aceptación de candidatos extrapartidarios para integrar las listas de la agrupación en las elecciones municipales, provinciales y nacionales todo de conformidad con la Ley Electoral vigente.

## Capitulo XII.-

### DEL PADRON

Art.25. El Padrón es permanente y se formara sobre la base de los actuales afiliados. Todo afiliado tiene el derecho de consultar el Padrón.

Art.26. La depuración del padrón se hará de conformidad con la reglamentación interna que dicte la Junta Electoral y se estará, en todo caso a las disposiciones provinciales y nacionales que se hubieren dictado o dicten sobre la materia.

Art. 27. Las elecciones ordinarias de autoridades se harán sesenta (60) días antes de la terminación normal de su mandato. En caso de comicios extraordinarios por acefalias de los cuerpos orgánicos de conducción, la mismas se realizaran con treinta (30) días de

anticipación y en todos los casos serán convocados por la Junta Electoral Partidaria.

### **Capitulo XIII.-**

#### REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

Art.28. Es incompatible el desempeño de cargos partidarios y funciones de Gobernador o Vice Gobernador.

Art.29. Los candidatos podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo en los organismos del Partido.

### **Capitulo XIV.-**

#### DE LAS ALIANZAS Y CONFEDERACIONES

Art.30. El Partido podrá concertar alianzas con fines electorales y ejercer el derecho a confederarse, pero estas decisiones, en ambos casos deberán emanar de la Convención Provincial.

### **Capitulo XV.-**

#### DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

Art.31. EL PARTIDO FRENTE H.A.C.E.R. POR EL PROGRESO SOCIAL de la Provincia de Misiones, solo se disolverá por decisión de los dos tercios (2/3) de los afiliados.

### **Capitulo XVI.-**

#### DISPOSICIONES FINALES

Art.32. Esta Carta Orgánica del PARTIDO FRENTE H.A.C.E.R. POR EL PROGRESO SOCIAL de la Provincia de Misiones admite y hace suyas los Principios, Programas y Bases de Acción Política del Partido Frente H.A.C.E.R. por el Progreso Social a nivel Nacional.

Art.33. Esta Carta Orgánica es la Ley suprema del PARTIDO FRENTE H.A.C.E.R. POR EL PROGRESO SOCIAL de la Provincia de Misiones la que obliga a todos sus afiliados al cumplimiento de las leyes Electorales vigentes, tanto nacionales como provinciales, en todo los órdenes orgánicos o no del Partido.

Art.33 bis. Incorporase como parte integrante de la vigente Carta Orgánica del Partido Frente H.A.C.E.R. por el Progreso Social. Distrito Misiones. Todas las disposiciones contenidas en las Leyes 25.600 y 25.611 y sus decretos reglamentarios, derogándose toda disposición que se oponga a sus extremos y alcances de esta Carta Orgánica

